

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 094 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 05/06 ADJUNTANDO PROY. DE LEY DE REFORMULACIÓN DEL PERFIL DE LA DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL Y EL ENCUADRE PRESUPUETARIO DE LAS YA OTORGADAS.

Entró en la Sesión 27/04/06

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
PRESIDENCIA
FOLIO N° 418
10.04.06
HORA: 16:00
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12.04.06
MESA DE ENTRADA
N° 094 Hs 13⁰⁰ FIRMA: [Firma]

MENSAJE N° 05

USHUAIA, 10 ABR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°.

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitir adjunto el Proyecto de Ley que viene a desglosar en un nuevo texto, los artículos incorporados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2006, referidos a las condiciones que se requieren para proceder a la reformulación del perfil de la deuda pública provincial y el encuadre presupuestario de las ya otorgadas.

Como se puede apreciar en su articulado, se solicita entre otras la autorización legislativa para emitir un bono o constituir un fideicomiso financiero para atender los vencimientos de la deuda originados en la cancelación del pasivo que se mantiene con el IPAUSS.

Dicha cancelación anticipada, en un monto aproximado de entre ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000) a cien millones de pesos (\$100.000.000), según la evolución de estos vencimientos o la cantidad de servicios que se deseen cancelar, permitirá que el organismo previsional obtenga fondos frescos para poder invertirlos en obras, proyectos de inversión pública o privada, en operatorias de crédito hacia el sector público o sus propios afiliados activos o pasivos, y otras operaciones que le aseguren una mejor rentabilidad que las colocaciones financieras del tipo de plazo fijo.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



A su vez, se ha previsto la reprogramación de deuda con proveedores y contratistas, la que deriva de convenios no cancelados con el IPAUSS u otras deudas de aportes y contribuciones heredadas de anteriores gestiones, y aquella que surge de obligaciones del Tesoro Provincial a través de un Convenio con el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado – PFO o el Programa de Asistencia Financiera – PAF.

Estas herramientas no significan nuevo endeudamiento, por el contrario, procuran mejorar el perfil de deuda preexistente encuadrándolas en operaciones que permitan consolidar y cancelar pasivos en forma anticipada.

Por otra parte, se solicitan las mismas autorizaciones que hubo lugar para atender el pago del medio aguinaldo del Personal de la Administración Provincial para los meses de junio y diciembre del corriente año, de manera de garantizar la cancelación de este compromiso con el personal, habiendo ya cancelado en forma regular y precisa los vencimientos de la operación de dieciséis millones de pesos (\$ 16.000.000.-) con el Banco de Tierra del Fuego.

Mismo criterio, se adopta para atender los vencimientos de proveedores y contratistas mediante la emisión de una Letra de Tesorería por veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-), cuya facultad está dada en la Constitución de la Provincia y la Ley de Administración Financiera.

Esta letra, instrumento que a diario utiliza la Administración Nacional y demás provincias para afrontar este tipo de vencimientos, tiene la particularidad que vence dentro del propio ejercicio por lo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Atlés Continentales, son y serán Argentinos."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



que no se considera endeudamiento público, sino una emisión transitoria de este tipo de documentos para cubrir deficiencias estacionales de caja

Es público, y así lo hemos informado a toda la sociedad y especialmente a esa Legislatura, la crítica situación financiera que hemos recibido.

Es cierto también, que venimos haciendo un gran esfuerzo para ordenar las finanzas públicas y atender, sin reclamos, cada uno de los vencimientos que vienen operando y constituyen obligaciones que al ser canceladas, han permitido recuperar la cadena de insumos y servicios esenciales de nuestra Administración.

Es sabido y reconocido por todas las instituciones públicas y privadas, que se han normalizado todas las situaciones conflictivas que venían de vieja data, deudas con proveedores, contratistas, previsionales, con los Municipios, y demás entes como Colegios Privados, Universidades, Cooperadoras, Centros de Asistencia Social y Sanitarias, y demás acreedores que venían soportando más de 8 meses de retraso en sus pagos.

Se han resuelto problemas que se han convertido en crónicos, como la falta de insumos a los hospitales o la acumulación de deudas con proveedores de comedores escolares, farmacias, centros asistenciales, etc.

Es por ello, que nos proponemos superar esta crisis sin endeudar a la Provincia, por el contrario, hemos optado por herramientas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

financieras de brevísimo plazo, la reprogramación de otras y la emisión de títulos que puedan convertir deuda a largo plazo en fondos líquidos destinados a la inversión.

Este Gobierno junto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha efectuado un relevamiento de la deuda pública provincial que asciende a más de un mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000).

Nos toca justamente a nosotros tener que afrontar los vencimientos de viejas deudas, como le tocó al Gobierno anterior tener que cancelar los famosos Bonos Albatros.

No ha sido nuestra culpa, la exclusión de la cartera de morosos del Banco de Tierra del Fuego, ni la deuda de los doscientos ocho millones de pesos (\$ 208.000.000.-), que hoy abonamos a valor dólar o su equivalente pesificado.

No le debemos nada al IPAUSS ni a los Municipios desde que hemos asumido, sin embargo hoy llueven cartas documento, amenazas de denuncias penales y reclamos de todo tipo que pretenden que esta gestión asuma la totalidad de la deuda que hemos heredado.

Tampoco pretendemos eludir la responsabilidad del Estado Provincial, ni desentendernos de la deuda, sólo pedimos poder ordenar las finanzas provinciales sin poner en riesgo la estabilidad financiera y la armonía social de nuestra Provincia.

Por eso apelamos al elevado criterio de los Sres. Legisladores en la seguridad que sabrán comprender la problemática expuesta, y aprobar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Atlélos Continentales, son y serán Argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



estas herramientas financieras que brindarán solución a las dificultades por las que atraviesa la Administración Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

SRA.
VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
LEG. ANGÉLICA GUZMÁN
S/D.

[Firma manuscrita]

*Pase a conocimiento de la
Sra. Legisladora y peticiones negociadas a la
sra.*

Leg. ANGÉLICA GUZMÁN
Vicepresidenta 1° A/C de la Legislatura Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Programa de Asistencia Financiera – PAF o el Programa de Financiamiento Ordenado – PFO, con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, destinado a la reconversión y/o reprogramación de deuda y vencimientos de obligaciones del Tesoro Provincial, el que será destinado a la cancelación de deudas previsionales con el IPAUSS, con Municipios, con proveedores y contratistas, y demás compromisos financieros que cuenten con la debida registración contable y presupuestaria, previa verificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2º.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los Artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la emisión de un Bono de Cancelación de Deuda Previsional e Inversión, la constitución de un fideicomiso financiero, de inversión, u otro instrumento financiero, a través del Banco Provincia de Tierra del Fuego como organizador y/o agente fiduciario, destinado a la cancelación anticipada de los servicios que derivan del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Provincial N° 676, para cuyo fin podrá afectar o integrar activos financieros, la recaudación total del impuesto del Artículo 2º de la Ley Provincial N° 685 u otra Ley Especial que afecte recursos a este fin, la cesión parcial de hasta el VEINTE (20%) por ciento de las Regalías de Gas y Petróleo, los bienes y activos a transferir del Fondo Residual, y demás acreencias o bienes de dominio público o privado que sean susceptibles de integrar o garantizar la operación, hasta un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), cuyo destino será la ejecución de obras públicas y privadas, adquisición de bienes y activos, de colocaciones financieras, y demás inversiones según lo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

establecido en el Artículo 8° de la Ley Provincia 676. El VEINTE (20%) por ciento de dicha emisión se afectarán como recursos de libre disponibilidad al pago de obligaciones del Tesoro Provincial.

El Banco Provincia de Tierra del Fuego, podrá actuar en representación de la Provincia para instrumentar con entidades financieras, públicas o privadas, agentes de bolsa, organismos nacionales o internacionales de crédito, dicha operación en virtud de sus facultades como agente financiero de la Provincia.

Artículo 4°.- Prorrogar por el presente ejercicio, la autorización otorgada por la Ley Provincial 684 en el mismo monto y condiciones, en virtud de su cancelación por parte del Poder Ejecutivo Provincial en los plazos pactados, destinado a hacer frente a las obligaciones que derivan del pago del salario y/o aguinaldo del Personal de la Administración Pública Provincial para los meses de junio y diciembre del corriente ejercicio.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social – IPAUSS.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro provincial.

El Poder Ejecutivo provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y losielos Continentales, son y serán Argentinos."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

Las deudas que mantenga el Poder Ejecutivo Provincial con los Municipios y demás organismos del Estado que no queden sujetos a compensación o los mecanismos que se aprueban por el presente artículo, podrán ser canceladas mediante convenios con plazos de hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas afectando en garantía los recursos del Tesoro de la Provincia y estableciendo sistemas de débito automático de las cuentas corrientes oficiales. En ningún caso la tasa a aplicar podrá ser superior a la tasa pasiva para operaciones a TREINTA (30) días que fija el Banco de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- De forma.

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR